

Agg En el Puerto de el Franco. Term. y Jurisdic. de la
Villa de Torana. aprom. dia del mes de Mayo mil o
Chocientos. Dize se Jurararon los 11. que componen el
Ayuntamiento. a la misma, que avase firmaran, a
Causa de la fiebre contagiosa que se saca para
tratar lo Com. al ser. y ambas M. A. bien
aprobadas al Publico, a quien Representada, y asi jun-
to acordaron lo que sigue.

- Sea Visto la sup. ord. de la Junta. Prov. de diez
y ocho del Corriere, en la que dando parte de
la yntalacion de esta, se brene que en el Term.
de diez dias se nombre nuevo Ayuntamiento. Debe
se Cumpla y p. a las Villas, que se brener se
senalan los dias siete, y ocho, al Cor. para
el nombram. de Vocales, que se a de celebrar en
el sitio del Calvario, a lo Puerto de la Villa, por
no haverse declarado la incomunicacion, y
que esta dada parte al sup. Gov. y a dho
Junta Prov. y hallarse el Pueblo en mejor Es-
tado. F

Tambien se cumplimentó una Resolucion de la
Prezencia del Rey. Remitida p. el Sr. Juez
Político de esta Prov. Relativa, a que ponga
Juzes deprim. yntancia en los Pueblos, que
haviendolos tenido no los tenga ahora con su
Prov. para que se informe al tenor de lo
particular que comparece; y en consecuencia
lo executo el Ayuntamiento. de que esta V. se com-
pone vrbre dos mil Vecinos, que en ella
ahavido Juez de Letras Totales, y en nombram.

